

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO LIBERDO GARCÍA ANGARITA
DEMANDADO:	NACIÓN - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-008-2016-00419-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada NACIÓN- CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 23 de febrero de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

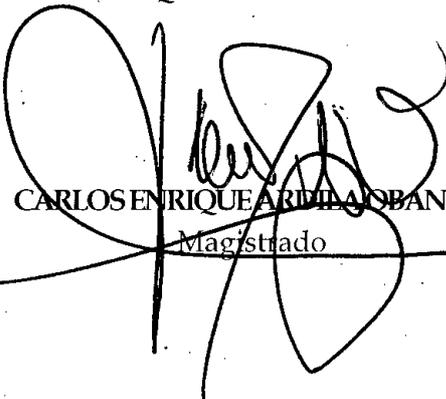
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada - NACIÓN - CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM contra la sentencia del 23 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 119-120 del cuaderno de primera instancia

² Folios 110-113 *ibídem*.